



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00 C-1
Asunto	Estese a lo resuelto
Fecha de la providencia	Noviembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 635 del cuaderno No. 1.2, se dispone:

*Negar la solicitud del apoderado de la heredera Sonny Viviana Daza Guerrero, obrante a folios 633 y 634 del C-1.2, por cuanto la decisión atacada se encuentra ejecutoriada, sin embargo se aclara que la norma en la que se fundamentó la decisión es el artículo 516 inciso 2º y no el artículo 518 como quedó transcrito en la providencia.

*Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes, la documentación allegada por la señora CLAUDIA PATRICIA MORENO ROJAS, obrante a folios 636 al 709 del C-1.2 que relaciona como gastos ingresos y mejoras de los bienes del causante Jorge Arcadio Daza Tovar (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>134</u> del 22 NOV 2017
AYELETH PRIETO MADILLA
Secretaria